



PARRAL, **07 ENE. 2014**
DECRETO EXENTO N° 30 /

VISTOS:

El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal, de fecha 07 de Enero de 2014.-

La Ley 19.925 Ley Sobre Expendio y Consumo De Bebidas Alcohólicas.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La celebración de la "Semana Parralina", a realizarse desde el día 29 de enero al 02 de febrero del año 2014, en la Plaza de Armas de la comuna, la cual entre otros, tiene por objeto el esparcimiento de la comunidad, su acercamiento con el municipio y el desarrollo de actividades turísticas.

Que en la mencionada celebración, se realizan diversas actividades de índole gastronómica, infantil, artesanía, entre otras.

DECRETO:

APRUEBESE, La Ordenanza N° 8 denominada "Semana Parralina 2014", cuyo contenido es el siguiente:

1.- AUTORIZACE;

a.- La instalación de diversos stands en la Plaza de Armas, con ocasión de la celebración de la "Semana Parralina", a partir del día 29 de enero hasta el 02 de febrero del presente año. El horario de funcionamiento será a partir de las 10:00 am hasta la 2:30 am.

b.- La instalación de 50 stands de artesanos, de diferentes técnicas, los que se ubicarán en el círculo central de la Plaza de Armas, los que serán seleccionados conforme a las Bases publicadas en la página web del municipio.

c.- La instalación de 35 stands de venta de bazar, los que ubicarán en el costado oriente de la Plaza de Armas, cuya superficie aproximada es de 2 ½ x 1 ½ metros.

d.- La instalación de 15 stands de venta de comidas típicas, los que se ubicaran en el interior del sitio municipal, ubicado al costado oriente del edificio consistorial.

e.- La instalación de carros, puestos de comidas y jugos para llevar, los que se ubicaran en el costado Poniente de la Plaza de Armas.

f.- La instalación de 35 stands de bazar, los que se ubicaran en el costado norte de la Plaza de Armas, con excepción del comercio de frutas y verduras.

g.- La instalación de juegos infantiles, como camas elásticas, juegos inflables, etc., con un máximo de 2 juegos por cada solicitante.

h.- La instalación de dos juegos de taca-tacas con cuatro maquinas cada uno, según disponibilidad del espacio. Los juegos señalados en las letras g) y h) se ubicarán en calle Urrutia entre Dieciocho y Aníbal Pinto.

Cada adjudicatario de stand y/o juegos infantiles, será responsable de cualquier tipo de daño y/o inconveniente que se pueda producir respecto de terceras personas.

2.- ESTABLEZCASE;

a.- Que para acceder a un stand de gastronomía, bazar, los solicitantes deberán ingresar una **solicitud escrita por ventanilla única**, (la que se encuentra

ubicada en Calle Dieciocho N° 720, Primer Piso, de la comuna de Parral), con su documentación completa, la que deberá ser ingresada a más tardar el día 17 de enero, obteniendo respuesta por parte del municipio, desde el día 21 al 23 de enero del presente año.

b.- Que la selección de los puestos se hará conforme a las bases contempladas para cada sector y los seleccionados deberán apegarse a las reglas establecidas para cada caso.

c.- Que el valor designado para cada stand, es el siguiente: **(1)** Bazar, comida rápida, comida típica y juegos, con un valor de \$ 30.000; **(2)** Stands de artesanías con un valor de \$ 25.000, para aquellos que pertenezcan a la Asociación de Artesanos de Parral y \$ 30.000 a aquellos que no pertenezcan a dicha agrupación.-

d.- Que el incumplimiento de lo señalado en el presente decreto acarreará el retiro inmediato del stand, sin derecho a la devolución de la suma pagada, quedando disponible para otro interesado.

3.- ESTABLEZACASE, que cada stand de comida típica, contará con 2 mesones y 8 sillas, las que serán facilitadas por el municipio. Cada adjudicatario de stand se hará responsable del cuidado y ornamentación del mismo. Debiendo ornamentar de manera armónica con la actividad que se celebra.


4.- AUTORICÉSE, la venta de sidra de frutas y cerveza conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 19.925.

5.- DESIGNÉSE, como coordinador general de la actividad a doña **OLGA LUCÍA GÁLVEZ RESTREPO**.

6.- DISPONGASE, que los derechos establecidos en el presente decreto, deberán ingresar a arcas municipales, a través del Departamento de Patentes Comerciales, entregándose el comprobante de ingreso correspondiente, siempre que el comerciante haya dado cumplimiento previo con la obligación ante el Servicio de Impuestos Internos y contando con la Resolución Sanitaria, si correspondiere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

AGS/MVA/agg

DISTRIBUCION:

- Carabineros
- Dpto. de Patentes Comerciales
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Relaciones Públicas
- Tesorería
- Finanzas
- Inspectores Municipales
- Oficina de Partes ✓